RESOLUCIÓN No. 426
(Agosto 08 de 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y delegatarias y en especial las conferidas por Decreto No 063 del 02 de abril de 2024, el Art. 209, inciso segundo de la Carta Magna, el artículo 11 del Decreto 565 de 1995, el numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con respecto a los fines de la contratación estatal, manifestó que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", con lo cual se establece claramente el deber de la administración de adelantar la contratación requerida con el fin de cumplir con el fin misional. (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 … *(Establecer causal de contratación directa).*

Convenios o contratos interadministrativos (Artículo 2.1.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2013*)- La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

Convenios Interadministrativos (Artículo 95° Ley 489 de 1998).- *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad realiza el acto de justificación de la presente contratación directa de acuerdo con lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1: Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente. **2.** El objeto del contrato. **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Adicionalmente, el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por el articulo 4 de la resolución 295 de 2023, señala: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

14.1. *La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa."*

Al respecto, el articulo 25 de la Ley 691 de 2001 establece:

"Artículo 25. De la contratación con IPS públicas. Para efectos, de la contratación que de manera obligatorio deben efectuar las administradoras del régimen subsidiado con las IPS públicas se entenderá como parte de la red pública, a las IPS creadas por las autoridades de los Pueblos Indígenas".

El Decreto 4972 de 2007 por el cual se reglamentan las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas, en su artículo 1 señala:

"Artículo 1° Instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas- IPS Indígenas-. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 691 de 2001 y para los efectos señalados en el literal f) del artículo 14 y los artículos 16 y 20 de la Ley 1122 de 2007, sobre la contratación de servicios de salud las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud del réqimen subsidiado les darán a las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas (lPSl) tratamiento de empresas sociales del Estado".

Que mediante el articulo 1 del Decreto 4972 de 2007, se dispuso:

Artículo 1° Instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas- IPS Indígenas-. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 691 de 2001 y para los efectos señalados en el literal f) del artículo 14 y los artículos 16 y 20 de la Ley 1122 de 2007, sobre la contratación de servicios de salud, las entidades territoriales y las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado le darán a las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas (IPSI) tratamiento de empresas sociales del Estado.

Que, DUSAKAWI es una IPS indígena, con personalidad jurídica, representada legalmente por su Director Ejecutivo y tiene dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar. Cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que el objeto a contratar es: **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024, COMO HERRAMIENTA PARA IMPACTAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD INDIGENA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR**

Que el valor o presupuesto del convenio es: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Becerril por medio del Supervisor.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.
3. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
4. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal cuando a ello hubiere lugar.
5. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
6. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los estudios previos, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por el Municipio de Becerril.

2. Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido por el Municipio, por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, así como los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológicos que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las

acciones contratadas según el numeral 18.4 de la precitada resolución.

3. Ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las actividades PIC que se le van a contratar.

8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera al Municipio de Becerril, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la secretaria de Salud, entidad con quien se deberá acordar y coordinar la programación y el desarrollo de las actividades.

12. Garantizar el talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas. La definición de los perfiles debe hacerse previendo el cumplimiento de condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención, que incluya profesionales, técnicos, tecnólogos o auxiliares de la salud o de otras áreas del conocimiento requeridos según el tipo de intervención.

13. El cumplimiento de cada una de las actividades que hacen parte de las especificaciones técnicas, debe producir un efecto positivo en la consecución de las metas de producto y de resultados asociadas a las mismas, lo que quiere decir, que el cumplimiento de este contrato se evaluará por los resultados en las metas y no únicamente por el cumplimiento de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente.

14. Efectuar los ajustes institucionales necesarios para poder responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaría, bajo los criterios de calidad, oportunidad y equidad, dentro de la red de servicios que ofrezca esta entidad.

15. Implementar estrategias educativas continuadas a la comunidad objetivo de atención.

16. Realizar la caracterización, identificación y seguimiento de riesgos individuales, familiares y comunitarios de los usuarios por edad, sexo raza y etnia.

17. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.

18. La entidad contratista deberá cumplir con las características de calidad de las intervenciones colectivas contenidas en el artículo 10 de la resolución 518 de 2015.

19. Brindar fortalecimiento de las actividades territoriales a nivel de promoción y prevención de la salud en el Municipio de Becerril.

20. El desarrollo de las diferentes actividades descritas en el PIC debe desarrollarse en virtud del contexto de los lineamientos dados en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015.

21. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Eje estratégico el PDSP 2022-2031	Proyecto	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	I	II	III	IV	Cantidad total
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027	Desarrollar seis (6) talleres teórico-prácticos sobre el uso racional y aprovechamiento integral de los	6	TALLERES	0	0	3	3	6

	(Seguridad alimentaria y nutricional)	alimentos disponible en la vivienda para una alimentación balanceada y saludable, dirigida a las familias del pueblo étnico Yukpa; abordando la siguiente temática: 1. Valoración nutricional de los alimentos disponibles en casa, 2. Preparación balanceada de los alimentos, 3. Inocuidad y conservación de los alimentos. Estos talleres serán realizados en zona rural del municipio.							
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (convivencia social y salud mental)	"Realizar diez (10) diálogos de saberes con talleres lúdicos que permitan la comunicación asertiva con los niños y niñas entre 5 y 10 años de la etnia yukpa, para el reconocimiento y gestión de emociones básicas como alegría, tristeza, miedo, rabia y asco generando así por cada institución una exposición de pinturas o dibujos alusivos a las diferentes temáticas abordadas.	10	TALLER	0	0	5	5	10
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (Seguridad alimentaria	Realizar talleres teorico-practicos para la promoción de alimentación saludable y de acceso a los alimentos a 10	10	TALLER	0	0	5	5	10

	y nutricional)	(10) familias del pueblo Yukpa ubicado en zona rural del municipio; mediante capacitación en el desarrollo de huertas caseras y comunitarias con el propósito de promover el aumento del consumo de alimentos frescos, sanos y naturales.							
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (Seguridad alimentaria y nutricional)	Realizar dos (2) jornadas de salud en los microterriterios del asentamiento indígena yukpa, para realizar actividades informativas y de educación sobre la alimentación balaceada, aprovechamiento de los recursos que tienen en el territorio para una mejor alimentación, intervenciones por parte del equipo interdisciplinario, para la captación de casos de menores con deficiencias nutricionales, obesidad, sobre peso y canalización a su EAPB para su seguimiento.	2	JORNADAS	0	0	1	1	2
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (Seguridad alimentaria y nutricional)	Realizar cuatro (4) talleres teórico prácticos dirigidos a los padres de familia ubicados en los asentamientos del microterritorio de la comunidad étnica Yukpa, en los cuales se	4	TALLER	0	0	2	2	4

		trabajará el fortalecimiento de los factores de riesgo en la alimentación y nutrición a los niños menores de primera infancia, abordando las siguientes temáticas: 1. Estrategia AIEPI comunitario acciones de nutrición, 2. Identificación de signos de alarma en detección temprana de desnutrición, 3. Manejo de la Desnutrición, 4. Estrategia Entornos alimentarios saludables, 5. Plato saludable.							
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (Seguridad alimentaria y nutricional)	Desarrollar una (1) jornada lúdico pedagógica para la celebración de la semana mundial de la lactancia materna, (agosto) con participación de madres gestantes y lactantes del microterriotorio del asentamiento indígena yukpa.	1	JORNADA	0	0	1	0	1
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (Seguridad alimentaria y nutricional)	Realizar ciento veinte (120) visitas con la estrategia APS domiciliarias de caracterización del estado nutricional y alimentario en los asentamientos del microterritorio de la comunidad étnica Yukpa para la identificación de gestantes y	120	VISITA PUERTA A PUERTA	0	0	60	60	120

		menores de 5 años; y aplicar la ruta de atención en caso de encontrarse casos de desnutrición global, desnutrición aguda, desnutrición crónica, sobrepeso y obesidad.							
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (sexualidad derechos sexuales y reproductivos)	Realizar diez (10) charlas dirigidas a las mujeres en edad fértil del microterriotorio donde se promueva: la consulta preconcepcional, los riesgos en la gestación, los signos de alarma, la importancia del control prenatal, que es un parto institucional, la consulta posparto, la consulta del recién nacido, como se aplica la ruta de maternidad segura, la planificación familiar, la importancia de tener acceso de las gestantes a la prueba voluntaria de VIH y VDRL; canalizando a las gestantes hacia la reducción del riesgo materno perinatal en el microterrio de la comunidad yukpa intervenido para mejorar la salud materna y neonatal.	10	CHARLA	0	0	5	5	10

DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (sexualidad derechos sexuales y reproductivos)	Realizar una (1) jornadas educativa para la promoción de la prueba de VIH y prevención del contagio de VIH/SIDA en la población indígena de la zona rural, donde se realicen toma de muestras para tamizaje de casos.	1	JORNADA	0	0	1	1	1
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (sexualidad derechos sexuales y reproductivos)	Realizar dos (2) talleres donde se realicen diálogos de saberes para desarrollar las siguientes temáticas; maternidad segura, saberes sobre prácticas tradicionales del embarazo, importancia del control prenatal, necesidad de seguimiento del embarazo, signos de alarma, diagnóstico temprano de patologías maternas y fetales, parto limpio, planificación postparto, lactancia y cuidados del recién nacido; dirigido a parteras de las comunidades indígenas, lideres, autoridades indígenas en los asentamientos de la población indígena en zona rural dispersa del municipio.	2	TALLER	0	0	1	1	2

DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (vida saludable y enfermedades transmisibles)	Realizar visita casa a casa a 20 familias que residen en el microterriotorio del asentamiento indígena yukpa para educar sobre prevención del dengue, signos y síntomas, levantamiento de índice aedico, control de criaderos, control larvario, búsqueda de focos, Y canalización de casos a la EAPB para su seguimiento	20	VISITA CASA A CASA	0	0	10	10	20
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 - 2027 (vida saludable y enfermedades transmisibles)	Realizar dos (2) talleres educativos con enfoque étnico, que contenga información en salud dirigida a población adulta caracterizada en el microterritorio, donde se eduque y se fortalezcan saberes y prácticas para el cuidado y protección propios en contra de la Tuberculosis	2	TALLER	0	0	1	1	2

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Salud, ubicada en el Palacio Municipal, Calle 10 # 6-84, Centro del Municipio de Becerril Cesar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Celebrar el convenio Interadministrativo cuyo objeto se encuentra descrito en la parte considerativa del presente acto, con **DUSAKAWI I.P.S.I,** identificado con el NIT número 8240002362-1

ARTICULO SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. – Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Becerril (Cesar), a los ocho (08) días de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Barrozo Alvarez.

Delegado de funciones Contractuales - Decreto N°: 063 del 2 de 2024

Proyectó: José Amiro Montero-Abogado Externo